



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA: “Optimización del Testimonio Técnico en el Proceso
Penal Ecuatoriano”

LA AUTORA

Lara Vaca, Mireya Angelita

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN:

Artículo Académico

TÍTULO

Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

TUTOR:

Dra. Gómez Villavicencio Roxana Irene

Guayaquil, Ecuador

27 de febrero del 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Mireya Angelita Lara Vaca, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

TUTORA

Dra. Gómez Villavicencio Roxana Irene

DIRECTOR DE LA CARRERA

Dra. Marena Alexandra Briones Velasteguí.

Guayaquil, a los 27 días del mes de febrero del año 2016



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Lara Vaca Mireya Angelita

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación “Optimización del Testimonio Técnico en el Proceso Penal Ecuatoriano” previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 27 días del mes de febrero del año 2016

LA AUTORA

Lara Vaca Mireya Angelita



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Lara Vaca Mireya Angelita

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación “Optimización del Testimonio Técnico en el Proceso Penal Ecuatoriano” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 27 días del mes de febrero del año 2016

LA AUTORA:

Lara Vaca Mireya Angelita

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a Dios, ya ha sido una guía en este trayecto de mi vida, a mí amado esposo, que gracias a su apoyo, dedicación y amor siempre junto a mí estaba esta difícil tarea, siendo un pilar fundamental para obtener este título, a mis 2 hijos que también participaron con su granito de arena para que su madre pueda llegar a la meta planteada, a mi madre y hermanos porque nunca me dejaron abandonar el estudio cuando se presentó una adversidad, me apoyaron a la distancia, gracias a su eterno cariño y comprensión, siempre me dieron ánimo para poder obtener mi título profesional.

Agradecimiento

Mi agradecimiento la Universidad, Católica Santiago de Guayaquil en su Modalidad de Estudios a Distancia, a quienes fueron mis profesores los que han sabido guiarme por el camino para obtener esta la profesión tan anhelada como mi título de Abogada.

A mi Directora de trabajo, Dra. Gómez Villavicencio Roxana Irene, ya que sin su apoyo académico, su sabiduría y preocupación, la presente investigación no hubiese sido posible.

Finalmente, agradezco a mi excepcional y paciente esposo, a mis amados hijos y querida familia, quienes fueron mi mayor motivación para culminar mis estudios.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
ÍNDICE.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
INTRODUCCIÓN.....	vi
DESARROLLO.....	1
Justificación.....	1
Conceptos, Doctrina y Norma jurídica sobre el Testimonio Técnico o Experto	1
El testigo técnico.....	2
Fundamentación legal.....	5
Diferencias.....	6
Abordaje de la problemática a través del estudio de casos respecto a la utilización del testimonio técnico.....	7
Primer Caso.....	9
Sentencia.....	9
Segundo caso.....	10
Delimitación del problema.....	12
Aspectos importantes sobre el delito sexual.....	13
CONCLUSIONES.....	17
BIBLIOGRAFÍA.....	18

RESUMEN

Optimización del testimonio técnico en el proceso penal ecuatoriano

En este trabajo se analizó que tan óptimo es emplear el testimonio técnico y su papel fundamental en el proceso penal Ecuatoriano. El testimonio técnico es una base fundamental que debe formular en un juicio, su validez depende de la credibilidad de quien da el testimonio.

Con esta instrumento se ha logrado tener argumentación jurídica válida para obtener la prueba clave que logre alcanzar una sentencia condenatoria, he revisado casos en que el Fiscal llama a juicio al o a los profesionales que dieron tratamiento profesional a la víctima durante el proceso penal para rendir su testimonio, el cual consiste en la declaración en juicio oral y público como testigo de aserción o refutación que en base a su conocimiento especializado y aplicado en la víctima, da a conocer como lo ha afectado el delito con las conclusiones que arriban luego del abordaje, tratamiento y seguimiento que se ha dado a la víctima, esta estrategia aporta al conocimiento del Tribunal. En mi opinión es tanta la importancia que tiene la intervención de los “testimonios técnicos” que llegan a aportar prueba fundamental para el proceso y sin necesidad de recurrir en forma reiterada al testimonio de las víctimas en las investigaciones pre y procesales; fundamentalmente en las Audiencias de Juzgamiento y no vulnera los derechos fundamentales de las víctimas como son los de intimidad y de no re victimización.

Palabras clave: Testimonio técnico, argumentación jurídica, tratamiento a la víctima, prueba, no vulnerar, derechos fundamentales, no re victimización.

ABSTRACT

Optimization of technical testimony in the Ecuadorian criminal proceedings

This paper discusses how optimal is to use the technical testimony and its fundamental role in the Ecuadorian criminal proceedings. The technical testimony is a fundamental basis should be formulated in a trial, its validity depends on the credibility of who gives testimony.

With this instrument has been achieved have valid legal argument for the key test for you to achieve a conviction, I have reviewed cases where the prosecutor called to trial or professionals who gave professional treatment to the victim during criminal proceedings to pay their testimony, which is the statement public trial as a witness assertion or rebuttal based on their specialized and applied in the victim's knowledge, discloses as it has affected the crime with the conclusions then arrive the collision, treatment and follow-up that has been given to the victim, this strategy brings to the attention of the Court. In my opinion such is the importance of the involvement of "technical evidence" that come to provide fundamental test for the process and without recourse repeatedly to the testimony of victims in the pre and procedural investigations; Hearings primarily on Trial and does not infringe the fundamental rights of victims such as privacy and not re-victimization.

Keywords: Technical Testimony, legal argument, treatment to the victim, try not to violate fundamental rights, not re-victimization.

INTRODUCCIÓN

Quiero dar a conocer, lo importante, valiosa y gran cantidad de información que se puede aportar con la implementación del testimonio técnico o experto en el proceso, esto es posible tener prueba y puede ser juiciosamente utilizada gracias a la aplicación de una observación de carácter clínico, o de un especialista, como las que se han hecho mención, en este análisis de los casos que se han expuesto, se ha demostrado que se pueden reconocerse factores internos de la víctima, tales como la presencia de psicopatologías, fallos de determinados procesos de memoria, se ha podido determinar casos en que la víctima ha querido tergiversar los hechos, por la presencia de miedo o por tal vez se desea proteger al implicado en el caso, o puede ser el caso de presentarse factores externo, como por amenaza contra su vida o su familia, de todo esto no se puede obtener información sin la ayuda de un profesional, a los cuales podemos acudir una vez que ellos hayan tenido contacto con la víctima, esto definitivamente que tienen validez y en su uso que es lo que atribuye al testimonio, y también en el desempeño que tiene el rol del testigo mismo que lo debe asumir en el proceso.

En la actualidad han aumentado los casos de abuso sexual que han sido detectados por el sistema legal en nuestro país, esto se ha reflejado en las denuncias que se reciben a diario en la fiscalía, en su mayoría las denuncias presentadas no tienen el adecuado conocimiento de las pautas de intervención que les favorezca y varias de estas denuncias se quedan allí, sin fundamentos, esto no puede seguir pasando, si cuando en el momento que ingresa una víctima de este delito recibiera una ayuda de un especialista este le podría las pautas necesarias y el apoyo que necesita para poder seguir en el proceso y que no quede en la impunidad este delito.

DESARROLLO

Justificación

Conceptos, Doctrina y Norma jurídica sobre el Testimonio Técnico o Experto

Cuando tenemos un caso Judicial, el testigo cumple una función muy importante ya que es la persona clave que declara voluntariamente sobre hechos que pueden colaborar con la aclaración de los hechos y poder llegar a una resolución del caso judicial, esta declaración se conoce como testimonio, se puede citar que contamos con; el testigo presencial que es la persona que vio los sucesos de forma directa, es decir estuvo en ese momento que ocurrió el o los hechos y esto lo realiza ante el tribunal, mientras que el testigo no presencial, es la persona que no estuvo presente pero manifiesta en su declaración sobre algo que ha escuchado o que le han dicho. (<http://definicion.de/testigo/>, 2008).

Cuando se trata de un testigo en Derecho es el individuo que interviene en un proceso, es aquella que informa ante un Tribunal voluntariamente sobre hechos relevantes y válidos para alguno de las partes y se logre la aclaración del hecho objeto de controversia y todo lo que el testigo relata vendría a considerarse como el testimonio.

Tendríamos por lo tanto que el testimonio pasaría a ser una prueba clave e importante, misma que convendría formular en un juicio, para esto, primero deberíamos tener claro que tan válido e importante es este testimonio y su importancia acataría la credibilidad del testigo, esto es muy importante recalcar y se trata que hay que comprobar, pero como hacerlo, aquí podemos basarnos en todos los factores que implica hacerlo, tomando en cuenta primero lo que es la afinidad, interés o la enemistad que puede tener

o tuvo con alguna de las partes y también en la preparación profesional que tiene la persona que brinda este testimonio.

El testigo técnico

El testigo técnico se caracteriza por el conocimiento que tiene, claro está que para esto tiene varios años de preparación en cualquier área del conocimiento y en base a su conocimiento brinda su testimonio en el que transmitirá de acuerdo a su especialidad lo que ha observado del hecho o como ha evaluado a la víctima en relación al delito.

Por ejemplo, en un delito de violación, se puede tener el testimonio de una Psicóloga que atendió a la víctima días después de sucedido el hecho, esta no va a referirse del delito en si sino va a dar a conocer como se encuentra la paciente el cuadro psicológico que presenta que trastornos de su personalidad están afectados, y esto lo realiza aplicando sus conocimientos en Psicología, y dará una explicación de todo esto técnicamente.

Lo que hace que aplique al testigo técnico (testustechanicus) es su exclusiva preparación. Este puede ser un médico el cual puede declarar el diagnóstico de su paciente como y cuando ha afecto su cuerpo y esto lo narra con palabra técnicas ya que es un profesional, lo mismo puede realizar un Psicólogo puede narrar como ha afectado y cuanto en la personalidad en la vida de la víctima. (Rivera Morales, 2009).

El testigo-técnico acorde a su intervención en el proceso, suele clasificarse en presencial y de opinión. El Presencial, sobrelleva el testimonio como testigo pero acompañado de sus conocimientos dando un concreto detalle del hecho, o sea, que no solo se refiere a lo que ha llegado bajo su discernimiento de sus sentidos, sino también le adiciona conceptos y conclusiones personales basados en su especialidad técnica o científica referidos al mismo, profesional como es el caso del médico frente al infarto; El de opinión, sobrelleva el testimonio como un experto, pero no hace

experticia, sino que da su conclusión de conocimientos especiales sobre los hechos citados.

Para (Rodriguez Chocanta, 2012) testimonio técnico

“es el proveniente de un testigo, que sin ser testigo directo o propio, ni ser citado como perito, declara en el juicio oral y público como testigo de aserción o refutación sobre un conocimiento especializado en una ciencia, técnica o arte, para enriquecer e ilustrar el conocimiento del juez y el auditorio.” “Este testigo depone sobre una percepción de lo acontecido, que lo hace testigo común: pero además, ilustra al despacho judicial sobre ese acontecer de interés en el proceso penal, con base en su conocimiento en determinada materia, que lo acerca al perito”
(Pág.10)

Para (Duce, 2013) los testigos expertos o testigos peritos suelen confundirse con los peritos, sin embargo él los conceptualiza como

“testigos expertos que sin ser ofrecidos como peritos tienen un conocimiento de cierta especialización en una determinada materia que es relevante para un punto sobre el que prestará declaración”

Entre más experticia y conocimiento sobre la materia tenga su testimonio resultará más relevante al poder aportar elementos técnicos necesarios para una mejor valoración del caso del juez o tribunal.

Según (Kielmanovich, 2004) sostiene que el testigo técnico

“No solo relata hechos que percibió, sino que además, en razón de la ciencia que posee, extrae de aquellos deducciones técnicas, cuyo valor probatorio puede asumir señalada importancia, y se han de apreciar conforme a las reglas de la sana crítica y las específicas que vienen dispuestas para la prueba pericial”
(pag.164)

Es importante señalar que el testigo técnico o experto es un testigo en la medida que tiene conocimiento de los hechos que se investigan, la forma en que se haya relacionado con el caso puede ser diversa, sin embargo su conocimiento o experticia es lo que será valorado en su testimonio y será su aporte como técnico.

Ya en un juicio, el testigo técnico se somete al examen y contra examen del juez o tribunal de la causa en que interviene, aquí en esta etapa es fundamental la acreditación del testigo para aclarar la idoneidad del mismo y el valor que tiene su testimonio como aporte al caso, ya que sus conocimientos señalarán y fundamentarán la necesidad de su intervención en el juicio.

El testigo técnico o experto no emitirá un informe, ya que no está obligado a hacerlo, su comparecencia es para transmitir sus observaciones técnicas referentes a la víctima o al hecho, es lo fundamental su aporte al caso y que llegue a constituirse en prueba.

Aquí radica la importancia de sostener en las audiencias una argumentación sólida respecto a las credenciales de las y los profesionales que se presentan como testigos técnicos o expertos, ya que de esto va a depender que su intervención sea considerada un aporte para la resolución del caso. (Rodriguez Chocanta, 2012).

Fundamentación legal

En el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) tenemos los artículos siguientes que establece normativa que podemos aplicar para sustentar este tipo de testimonios.

El Art. 498 del COIP establece los medios de prueba, que son el testimonio, testimonio a terceros y sobre el testimonio tenemos;

El Art. 501 del COIP establece que concepto del Testimonio.-

“El testimonio es el medio a través del cual se conoce la declaración de la persona procesada, la víctima y de otras personas que han presenciado el hecho o conocen sobre las circunstancias del cometimiento de la infracción penal” (Codigo Organico Integral Penal, 2014)

En el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) tenemos el concepto de testimonio y nos da a conocer que se establece al testimonio como medio de prueba y no hay ninguna restricción sobre este tipo de testimonio en particular.

La definición que tenemos sobre el testimonio en el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) da a conocer la participación de terceros que conocen sobre los hechos de cuando se cometió la infracción, y establece las reglas para que su intervención en el juicio sea la correcta.

Todo profesional técnico o experto, que tenga conocimiento suficiente luego de haber tenido contacto con la víctima como para intervenir en un proceso o juicio con su criterio no tienen la necesidad de ser acreditados y tampoco deben elaborar un informe pericial, pero pueden aportar en la decisión del

juzgador, desde su ámbito como profesional o de experticia pueden hacerlo como un testigo cualquiera (Codigo Organico Integral Penal, 2014).

Con esta regularización que empata con el principio de “libertad probatoria”, en el testimonio experto o técnico podemos notar que no existe alguna limitación para que se establezca como prueba en el juicio. (Codigo Organico Integral Penal, 2014).

En otros países como en el Perú existe regulación expresa respecto a este tipo de testimonios.

Diferencias

El perito, es aquella persona experta en determinada área de conocimiento, cuentan con una experticia especial la cual se derivada de sus estudios en los cuales se ha especializado o ha desempeñado.

Al perito lo llaman a declarar en el juicio porque se especializó para intervenir cuando sea necesario y esta intervención será un aporte en el criterio del juzgador al emitir su resolución.

El perito tiene la obligación de generar un informe al Fiscal esta es lo que hace su diferencia más notable entre un perito y un testigo técnico o experto, este informe debe ser sustentado en el juicio, la intervención del perito es exclusivamente para este fin, su interacción es limitada tanto con la víctima como con los otros participantes del proceso, solo se limita a las entrevistas que necesarias y así pueda terminar su con su pericia, ésta intervención es sólo para cumplir con el pedido de los juzgadores respecto a los elementos que serán analizados, ésta intervención es precisa y no se debe extender en aspectos o consideraciones que no fueron solicitados.

El testimonio experto o técnico lo puede solicitar cualquiera de las partes y ser presentado como prueba, este profesional que se debe a su experticia

no puede ni buscará favorecer a alguna de las partes, este testimonio ilustrará a los juzgadores sobre aquellos aspectos que se desconocen y que son relevantes y aportarán para poder resolver el caso.

Otra diferencia de acuerdo a legislaciones que se ha revisado entre un testimonio experto o técnico y un perito, es la imposición que hace la autoridad competente para su participación en el proceso, y para esto debe cumplir con los requisitos solicitados para acreditarse, esto pasa en nuestro país, aquí los peritajes deben ser solicitados por la Fiscalía a los profesionales que cuentan con esta acreditación que brinda la autoridad competente, y solo estos profesionales, tienen la obligación de presentar el informe solicitado y comparecer al juicio para sustentarlo.

En lo referente a la pericia, el (Codigo Organico Integral Penal, 2014) establece:

“Que cuando no existe una persona que se encuentre acreditada, quiere decir que no ha cumplido con los requisitos para su acreditación como perito en determinadas áreas, se puede o se debe solicitar un profesional que tenga conocimientos suficientes, especialidad, experticia o título que acrediten todos sus conocimientos por lo que contará con la capacidad para desarrollar un peritaje. (Codigo Organico Integral Penal, 2014)”

Abordaje de la problemática a través del estudio de casos respecto a la utilización del testimonio técnico

Cuando una persona debe recordar o lo que es igual, reconstruir y revivir, una experiencia negativa en la cual este fue o sintió ser violentado es decir se convirtió en una víctima, es una vivencia muy dolorosa, aquí es, hacia donde apunta la psicología, que sería una búsqueda de la compensación de sí mismo, es un efecto que por lo general es posible lograr mediante una

acción catártica (Liberación o eliminación de los recuerdos que alteran la mente o el equilibrio nervioso).

En un juicio en el sistema penal acusatorio que es con que contamos en nuestro País, no es un lugar aconsejable para considerar que se dé a lugar para la catarsis de un testigo, en este escenario lo importante, lo que en verdad cuenta para que se pueda desarrollar el proceso es la obtención de datos, su coherencia, y sobre todo la veracidad del testimonio y hasta donde sea posible lograrlo.

Por todo esto, si al testigo no se le ofrece su espacio terapéutico en el cual se le brinde la posibilidad de hacer catarsis, de seguro que cuando se presente ante un estrado a declarar, corriendo el riesgo de que allí se desarrolle la catarsis, lo que ocasione que el testimonio no sea tomado en cuenta ya que se puede convertir que ante los presentes este testimonio solo sea un relato más con muchas descargas emocionales propias al ser humano típicos y necesarios pero que en verdad no permiten transmitir el verdadero conocimiento para aportar con la decisión del Juzgador, aquí sería pertinente contar con el apoyo de un profesional que primero escuche a la víctima, la prepare, este a su vez pueda dar testimonio de lo que la víctima está pasando este testimonio es técnico.

Así podemos notar lo importante que es obtener un testimonio claro y conciso que en verdad aporte con conocimiento y se tome en cuenta el verdadero sentido que tiene el testimonio, lo que implica que si a cualquier funcionario de derecho, luego de obtener un relato de un testigo técnico lo presenta como prueba, tiene mucho a su favor y aporta a resolver el caso.

Aquí quiero dar a conocer como ha favorecido el testimonio técnico en el proceso penal, paro que presento dos casos en los que ha favorecido este testimonio.

Primer Caso

Sentencia

En enero de 2014 el Tribunal Primero de lo Penal de Cañar emitió sentencia condenatoria contra Patricio Saeteros Uruchima por el delito de atentado al pudor, (hoy en el Código Integral Penal vigente este delito es de abuso sexual).

El tribunal en la motivación, entre otras cosas, señaló:

“La declaración del ofendido sólo en casos especiales puede llegar a constituir un medio de prueba”.

“La doctrina, la sana crítica, las reglas de la experiencia señalan a los delitos sexuales como aquellos que son cometidos en una situación muy específica logrando que sea casi inadmisibles a un testigo de la perpetración”.

“No tratamos de creer en lo que dijo la víctima, únicamente, se trata de saber si existe esa materialidad sufrida por la menor Saeteros. La respuesta la obtenemos del testimonio técnico de la profesional Priscila Solís Urgiles, ella con claridad, sin lugar a dudas da a conocer que Nube Maribel padece un **estrés pos traumático compatible con los que sufren las personas que han sido víctimas de agresión sexual**” las negrilla y subrayado me pertenece.

El testimonio técnico lo dio una profesional del equipo Sistema de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General del Estado, quien fue que asistió Psicológicamente a la víctima desde el momento que ingresó como protegida.

Segundo caso

Un caso de violación, la víctima ha sufrido abusos de su padre y hermanos desde los 10 años a la fecha actual noviembre de 2015 que tiene 16 años, se encuentra internada en un centro psiquiátrico en tratamiento de recuperación.

En el Juicio: se acepta el testimonio de las doctoras que tratan a la víctima, se considerar que éstas participan del proceso como testigos más no como peritos, más estas profesionales son parte del proceso, puesto que pertenecen a Protección de Víctima y Testigos cuya víctima entró el 18 de diciembre de 2014 y en relación a la Dra., médica psiquiatra del Centro de Reposo que también, el Tribunal aceptó su testimonio técnico, pues dicha médica psiquiátrica tenía información relevante para resolver el caso derivado de su tratamiento, razón por la cual el Tribunal consideró pertinente.

Por todas estas consideraciones, el Tribunal de Garantías Penales de Loja, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del Art. 304- A del Código Procesal Penal, declara la culpabilidad del acusado como autor y responsable del delito de violación, previsto en el numeral 1 del Art. 512 del Código Penal, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 513 del referido cuerpo de leyes, le impone la pena de VEINTICINCO AÑOS DE RECLUSION MAYOR ESPECIAL, que la cumplirá en el Centro de Rehabilitación Social de Loja.

En la sentencia tenemos;

“Que el daño físico y mental, está debidamente justificado la afectación psicológica extrema más cuando los psicológicos que se encargan del tratamiento actual, determinan con certeza varios intentos de suicidio, pues es evidente que dichos actos produce además daños físicos que han sido continuos desde el inicio de los abusos sexuales, hasta la actualidad que frisa los 16 años; pues ha sido víctima de abusos desde los 10 años, a la fecha actual noviembre de 2015 se encuentra internada en un centro psiquiátrico en tratamiento de recuperación, considerando que tiene 16 años de edad en cálculo aproximado ha perdido más de seis años de su vida que no los recuperara jamás, siendo esto un afectación a la víctima”;

Los testimonios técnicos presentes en estos casos demuestran que a falta de pruebas ésta herramienta se puede emplear y así no dar lugar a situaciones de impunidad.

Cuando no existe prueba suficiente o no hay prueba física, esto frecuentemente se observa en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, se puede acudir al testimonio técnico, es así que se debe aclarar que no siempre podemos presentar esta prueba en todos los casos y se debe encontrar otra alternativa para alcanzar prueba y así se pueda conseguir la sanción para el responsable y la reparación de los derechos de la víctima.

Hay que tener en claro que cuando se trata de delitos contra la integridad sexual tienen secuelas o efectos en la salud mental de las víctimas y en todo su entorno social, aquí es cuando se debe acudir a la valoración técnica o experta de un profesional el cual puede ser un psicólogo, psiquiatra o

médico, de esta intervención que se realice se puede presentar el testimonio como prueba en el proceso través de este testimonio rendido en audiencia, lo que este sería un apoyo en los casos que los daños no se ven a simple vista sino que son daños psicológicos, esto aportará a conocimiento del juzgador.

Daño moral, en el que se tomara en cuenta el acto en particular (abuso sexual continuado) pues aunque el Estado, otorgue la garantía de no revictimización, la misma no es suficiente, pues el estigma, el prejuicio tomando en cuenta la cultura de nuestra sociedad sin duda ha marcado a la víctima para toda su vida.

En la actualidad nos encontramos con la penosa situación que los delitos con mayor incidencia son los delitos sexuales como los de violación, delito de abuso sexual, estupro; siendo el sexo masculino con mayor porcentaje como agresor, siendo la víctima la cual en su mayoría la mujer.

Es despeluznante entrar porcentajes en que la edad de la víctima es de 12 a 17 años.

Y este delito se lleva a cabo siempre empleando la fuerza, amenazas, y casi siempre tienen parentesco con el agresor como pueden ser; padres, hermanos o tíos y también pueden ser los novios, vecino, conocido o un amigo.

Delimitación del problema

Como se hemos notado este fenómeno tiene una gran carga moral y el rechazo que se tiene tanto para el agresor y en varios casos para la misma víctima, ya sea por costumbre tradición de la esta sociedad, lo que hace que se produzca el motivo para la justificación de la discriminación social.

Cuando una persona ha sido víctima de un delito sexual, corre el riesgo de adquirir enfermedades de transmisión sexual (venéreas, SIDA, etc.), al igual que puede presentarse lesiones de violencia (rasguños, hematomas,

equimosis, contusiones, fracturas, quemaduras, etc.), e incluso se han visto casos de embarazos no deseados; mismos que tienen una repercusión en su salud.

Después de haber pasado por todo esto llega el punto en la víctima tiene mayores repercusiones ya que tiene que afrontar y tratar de superar la agresión a su integridad física y también debe tomar la decisión de denunciar al agresor esto conlleva con un alto costo emocional ya que como hemos visto muchas de las ocasiones el agresor en un familiar cercano, novio o amigo y también habría que añadir el costo social que si no es bien manejado, puede llegar a tener serias repercusiones en la personalidad de la víctima.

Aspectos importantes sobre el delito sexual

Los delitos sexuales son actos que atentan contra la integridad física y las costumbres sexuales de las personas, por lo que el delincuente sexual es aquel que con su conducta enferma o equivocada atenta a las costumbres sexuales de sociedad.

El hombre tiene como uno de sus bienes principales la libertad sexual, y este bien el estado protege, para lo cual se encargó de crear normas en las cuales nos podemos amparar, por lo que esta libertad de elegir con quien queremos tener relaciones sexuales, siempre que sean de común acuerdo o consentimiento; lo que quiere decir que, nadie puede obligar a realizar este acto, peor haciendo uso de la fuerza física o moral a otra persona, si no hay consentimiento estaríamos hablando de un delito sexual.

La sexualidad en las personas, es muy importante, porque mediante éste se obtiene la reproducción y la preservación de los seres vivos; claro está que esto se ha venido teniendo una transformación en una forma muy si bien es cierto, en los últimos tiempos, el aspecto sexual del hombre se ha tornado de una forma diversa a su naturaleza; como ejemplo, el homosexualismo y la

prostitución, pero esto no quiere decir que se tenga el derecho a violar esta clase de libertad sexual.

Cuando una persona ha sido víctima de Delito Sexual, casi siempre tienen otro significado es este es muy diferente respecto a su situación, en estos casos es importante actuar con mucha cautela, en primer lugar debemos demostrar comprensión, escuchándolas y apoyándolas emocionalmente.

Cuando tratamos con estas personas, víctimas y con sucesos traumáticos, se debe tomar en cuenta y tener presente sus reacciones emocionales y diferentes fases de respuesta.

Podemos citar la Fase o reacción de shock emocional, que podría tomarse como una primera fase, este período no tiene mucha duración, puede durar horas o en casos extremos su duración es de días, ésta reacción se da a lugar inmediatamente posterior a la agresión, y durante esta fase, la víctima experimenta un cuadro de ansiedad y temor muy generalizado, son reacciones que la víctima puede ocultar por temor a más agresiones o muchas veces se sienten culpables.

Luego vendrá, el pánico inicial y este además se presenta directamente en la víctima y se presenta en medida de la agresividad y por la cantidad de violencia de la cual fue sometida durante su agresión, si esta violencia física fue mucha, el "temor a morir", se presenta dando un impacto muy grave. Y a más de esto la víctima deberá enfrentarse a los diversos procesos que acarrea el deseo de justicia, cuales son:

- Tomar la decisión de denunciar o no el delito.
- Soportar el realizarse el reconocimiento médico-forense.
- Someterse a un penoso interrogatorio policial.
- Cómo comunicar de este hecho a los familiares y amigos o si es mejor ocultarlo.

La Víctima a más de que está pasando todas estas etapas emocionales, durante estas horas "críticas", habrá que tomar muchas decisiones las cuales establecerán su mejoramiento.

En este tiempo, la víctima tiende a comportarse diferente "dependiente", encontrando la respuesta en el entorno familiar y social en la que se halle.

Luego podríamos decir que viene la segunda fase, esta puede durar más tiempo hasta puede llegar a ser meses, se puede observar situaciones de enojo de desequilibrio. Se señalan dos tipos de reacción:

- a) tipo expresivo: con sentimientos de pánico, ira y ansiedad;
- b) tipo controlado: todas esas emociones las ocultan y se presenta la depresión.

Hay otras ocasiones que se presentan emocionales; como el querer venganza y sienten autoinculpación.

Después de estas dos fases se presenta una tercera fase o "reorganización a largo plazo", en este tiempo se presenta la "organización de angustia".

La "desorganización" inicial comienza a adquirir unos lineamientos específicos.

Todas estas etapas se presentan en las víctimas de delitos sexuales, son reacciones que se las considera como normales ante la agresión de la cual fue víctima, y se han dado casos que también pueden aparecer más reacciones patológicas como:

Combinada. Esta se puede dar en mujeres con una problemática psicológica o física anterior y cuando aparecen brotes psicóticos, intentos de suicidio, alteraciones psicósomáticas graves o depresión severa; (Gutierrez, 2009)

Silenciosa o inhibida. Esta es una ansiedad progresivamente mayor, hay reacciones fóbicas a estar sola o salir de casa, y no sienten ni desean tener relaciones sexuales.

Toda esta revisión de cómo se siente la víctima las fases por las que atraviesa luego de haber sufrido la agresión, es muy importante analizarlas ya que así podemos saber cómo tratar a una persona que esté pasando por esta situación y podamos ayudarla.

La víctima de un delito sexual, debe recibir ayuda externa una ayuda de un especialista en el manejo de cada fase de estas crisis que hemos revisado, esta ayuda en la fase aguda, logrará que los problemas prácticos se resuelvan, estos pueden ser, como se plantea el dialogar con la familia o amigos cercanos, y también se puede informar cómo conseguir pruebas de enfermedades venéreas o embarazo.

La víctima también necesita saber sus emociones por las que está atravesando sus reacciones esta ayuda podrá hacerla enfrentar sus sentimientos de cólera, humillación y angustia y deberá dirigirse a la experiencia con los familiares cercano con sesiones familiares que pueden incluir también a los miembros de la familia para comprender lo que es la violación y como sus actitudes hacia la víctima pueden intervenir pueden ayudar en la resolución psicológica final de la crisis.

Esta necesidad de ayuda externa muchas de las veces la víctima se niega a tenerla y es por la situación en la cual se encuentra por todos los trastornos por lo que está pasando, pero los profesionales deben estar siempre disponibles ya que cuando hay la necesidad de hablar es la oportunidad de acercarse a la víctima y será de mucha utilidad para poder comenzar un tratamiento adecuado para que pueda reinsertarse en la sociedad.

CONCLUSIONES

Propuesta o conclusión

La motivación principal de este trabajo, es dar a conocer sobre esta herramienta, cómo actualmente es utilizada por parte de profesionales de Derecho, logrando así tener la argumentación jurídica válida para obtener la prueba clave y alcanzar una sentencia condenatoria, esto ya está dando resultados en casos en que no hay prueba suficiente es fundamental la importancia de la intervención de los “testimonios técnicos” ya que implementando esta herramienta si podemos optimizar prueba para el proceso, y estos casos no quedarán en la impunidad, además sin necesidad de recurrir en forma reiterada al testimonio de las víctimas en las investigaciones pre y procesales; fundamentalmente en las Audiencias de Juzgamiento, demostrar que este procedimiento no vulnera derechos fundamentales de las víctimas como los de intimidad y de no re victimización, es una estrategia con la cual se aporta al conocimiento del Tribunal con las conclusiones a las que arribamos con estos “testimonios técnicos”, luego del abordaje, tratamiento y seguimiento que se ha dado a la víctima.

Este documento tiene como objetivo convertirse en una base para la construcción de una nueva visión en la investigación penal, toda vez que con ésta herramienta los Fiscales podrán obtener nuevas visiones de campos aun no explotados en su máximo potencial convirtiéndose en un pilar fundamental para la lucha en contra de la delincuencia y la impunidad.

BIBLIOGRAFÍA

Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial* . Quito.

Duce, M. (2013). *La prueba pericial*. Buenos Aires: Didot.

G2abogados. (2015). *Prueba testifical y secreto de comunicaciones*.

Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de

[http://www.g2abogados.com/prueba-testifical-y-secreto-de-](http://www.g2abogados.com/prueba-testifical-y-secreto-de-comunicaciones/)

[comunicaciones/](http://www.g2abogados.com): <http://www.g2abogados.com>

Gutierrez, F. (12 de Octubre de 2009). *Manual de detección, manejo y prevención de crisis emocionales*. Recuperado el 19 de Febrero de

2016, de <http://www.mexicanal.com/>: <http://www.mexicanal.com/>

<http://definicion.de/testigo/>. (14 de Julio de 2008). *definicion de testigo*.

Recuperado el 18 de Febrero de 2016, de <http://definicion.de/testigo/>.

Kielmanovich, J. L. (2004). *Teoria de la Prueba y Medios Probatorios*.

Culzoni.

Parra Quijano, J. (2007). *Tratado de la prueba judicial, El testimonio*. Bogota:

Biblioteca Ref.

Rivera Morales, R. (7 de Octubre de 2009). *Algunos Tipos de Testigos*.

Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de

<http://saqgiza.blogspot.com>: <http://saqgiza.blogspot.com>

Rodriguez Chocanta, O. A. (2012). *El testimonio y su practica en el juicio oral y publico*. Bogota: Temis S.A.

Sobral, J., Arce, R., & Prieto, A. (1994). *Manual de Psicología Juridica*.

España: Paidos.

Sosa, G., & Sosa, A. L. (17 de Febrero de 2013). *Que es el testimonio*.

Recuperado el 19 de Febrero de 2016, de

<http://ministeriosgya.obolog.es>: <http://ministeriosgya.obolog.es>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Lara Vaca Mireya Angelita, con C.C: # 0201307923 autor/a del trabajo de titulación: “Optimización del Testimonio Técnico en el Proceso Penal Ecuatoriano” previo a la obtención del título Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 27 de febrero de 2016

f. _____
Nombre: Lara Vaca Mireya Angelita

C.C: 0201307923



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Optimización del Testimonio Técnico en el Proceso Penal Ecuatoriano		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Mireya Angelita Lara Vaca		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dra. Gómez Villavicencio Roxana Irene		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de febrero de 2026	No. DE PÁGINAS:	21
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derechos Humanos, Derecho Procesal Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Testimonio técnico, argumentación jurídica, tratamiento a la víctima, prueba, no vulnerar, no re victimización		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras)			
<p>En este trabajo se analizó que tan óptimo es emplear el testimonio técnico y su papel fundamental en el proceso penal Ecuatoriano. El testimonio técnico es una base fundamental que debe formular en un juicio, su validez depende de la credibilidad de quien da el testimonio. Con esta instrumento se ha logrado tener argumentación jurídica válida para obtener la prueba clave que logre alcanzar una sentencia condenatoria, he revisado casos en que el Fiscal llama a juicio al o a los profesionales que dieron tratamiento profesional a la víctima durante el proceso penal para rendir su testimonio, el cual consiste en la declaración en juicio oral y público como testigo de aserción o refutación que en base a su conocimiento especializado y aplicado en la víctima, da a conocer como lo ha afectado el delito con las conclusiones que arriban luego del abordaje, tratamiento y seguimiento que se ha dado a la víctima, esta estrategia aporta al conocimiento del Tribunal. En mi opinión es tanta la importancia que tiene la intervención de los “testimonios técnicos” que llegan a aportar prueba fundamental para el proceso y sin necesidad de recurrir en forma reiterada al testimonio de las víctimas en las investigaciones pre y procesales; fundamentalmente en las Audiencias de Juzgamiento y no vulnera los derechos fundamentales de las víctimas como son los de intimidad y de no re victimización</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0987387616	E-mail: mireya.lara@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Dra. Paola María Toscanini Sequeira		
	Teléfono: 042206950 ext2225		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			